

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE
CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Francisco Rodríguez Quesada (PASI)

Grupo Municipal POR ATARFE SI:

D^a. Rosa María Félix Gutiérrez-Pleguezuelos
D. Francisco Prieto Ruiz
D^a. Fabiola García Montijano
D^a. Gloria María Casado Chica
D. Jorge Moreno Conejero

Grupo Municipal PSOE:

D. Antonio Oscar González Cobaleda
D^a. Isabel Muñoz de Escalona Martínez
D. Juan García Rodríguez

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

D^a. María del Pilar García Guzmán
D. Antonio Díaz Sánchez

Grupo Municipal CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA:

D. Antonio Pascual Martín Rubio
D^a. Raquel Toro Antequera

Grupo Municipal GANEMOS ATARFE PARA LA GENTE:

D^a. Francisca Silvia Lara Cuevas

Secretario: D. José Antonio León Garrido.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atarfe, siendo las 19:04 horas del día 16 DE NOVIEMBRE de 2015, se celebró sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Rodríguez Quesada, y con la asistencia de los concejales arriba relacionados. No asisten D^a. Francisca García Olivares, D. Guillermo Rodríguez Ramírez y D. Antonio Lucena Aguilera.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes que este punto es urgente por los plazos ya que tiene que estar aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre. Se trata de modificar la ordenanza del IBI, Plusvalías, ya que el equipo de gobierno ha recibido muchas quejas y peticiones de vecinos que nos dicen que quieren pagar, pero no pueden. Se ha elaborado una propuesta con dos partes que tienen que aprobarse antes de 31 de diciembre y previamente tiene que exponerse al público durante 30 días para alegaciones. Por un lado, se establecen bonificaciones en el pago, en tres conceptos: un 3% en la cuota por la domiciliación bancaria del pago, para familias numerosas por tramos según valor catastral del inmueble y número de miembros y en tercer lugar una bonificación de carácter social para hogares con renta familiar inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional y valor catastral inferior a 60.000 euros. Se prevé una bajada en la recaudación de alrededor de 120.000€ por estos conceptos. Teniendo en cuenta el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento y su situación económica no se puede hacer más.

Por otro lado, y como contrapartida y para que el Interventor diera su visto bueno se van a aumentar los ingresos, gravando de forma más intensa algunos usos que compensan las bajadas derivadas de las bonificaciones. Son los siguientes:

.-A) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, no incluidos en los apartados siguientes: 0,73 %.

.- B) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75 %.

.- C) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %.

.- D) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso A (Almacén-estacionamiento) siempre que el valor catastral sea igual o superior a 200.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10% de los inmuebles.

.- E) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso C (Comercial), con valor catastral igual o superior a 700.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- F) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso E (Cultural), con valor catastral igual o superior a 5.000.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- G) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso I (Industrial), con valor catastral igual o superior a 1.000.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- H) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso K (Deportivo), con valor catastral igual o superior a 6.000.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- I) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso O (Oficinas), con valor catastral igual o superior a 500.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- J) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso T (Espectáculos), con valor catastral igual o superior a 800.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Se retira de la propuesta dictaminada los inmuebles de código de uso G, ocio y hostelería.

También quieren regular el fraccionamiento de los impuestos con una caja a medida para fraccionamientos de hasta 11 meses. Y por último, se va a poner en marcha un plan de inspección tributaria.

El Sr. González dice que se nos proponen 3 bonificaciones que suponen una disminución en la recaudación de unos 120.000€ y por otro lado un aumento. En 2012 este Ayuntamiento aprobó un plan de ajuste que preveía una subida por recaudación de IBI de unos 400.000€ anuales y no hay ningún informe técnico que diga que se va a cumplir con esa previsión. Hay un informe de intervención sobre las bonificaciones pero en ningún momento se garantiza en el mismo el cumplimiento de esa previsión. Se podría incumplir el plan de ajuste. Tampoco se han tenido en cuenta bonificaciones para las PYMES. Por otro lado tampoco les han dado tiempo para estudiar la documentación. Se van a abstener

El Sr. Díaz dice que con esta propuesta se pone de manifiesto la política del PASI y es que pague mas el que mas tiene y casi nada los demás. Pero quien ha sufrido mas la crisis es la clase media, viéndose en situaciones cercanas a la pobreza y que además no tiene acceso a ayudas sociales. Los empresarios sufren un golpe brutal y esto puede ser el cuento de la lechera que se puede ir al traste ya que para hacer políticas sociales hay que tener ingresos. Este pueblo puede dejar de ser atractivo para la implantación de empresas. Al margen de la bonificación del 3% no hay una bajada para todos los ciudadanos, los que tengan inmuebles que superen el valor catastral de 60.000€ no se beneficiaran de las bonificaciones. Les votaron muchos ciudadanos y sin embargo no gobiernan para todos. No hagan políticas excluyentes.

El Sr. Martín dice que votarían a favor si se hubiesen tenido en cuenta, como medida adicional para paliar es diferencia de ingresos una bajada en los honorarios de la empresa privada que se encarga de la recaudación de este impuesto, deduciendo al menos un 2% de su margen de gestión tanto en voluntaria como en ejecutiva. Las medidas que se plantean son necesarias pero incompletas, porque se olvidan de los que trabajan y a duras penas llegan a final de mes, pero que se esfuerzan por pagar sus impuestos, que no son pocos y que deben ser tenidos en cuenta en futuras revisiones.

La compensación de la bajada de ingresos se ha realizado de forma precipitada y no se ha tenido en cuenta el posible impacto económico ya que algunas de las empresas afectadas están ya en fase de liquidación y no van a poder hacer frente a estas subidas, con el perjuicio que ocasionará a las arcas municipales y hay otras empresas que la subida puede provocarles la rescisión de puestos de trabajo o mudarse a otros municipios. Por todo esto, estando de acuerdo con las propuestas presentadas pero no con las formas, se abstendrán.

La Sra. Lara dice que estamos ante un tema muy importante y han tenido poco tiempo para estudiarlo con detalle. Su movimiento es participativo, como el del equipo de gobierno, y por ello habría que tener en cuenta la opinión de los vecinos y explicárselo y que conozcan este impuesto. No conoce la memoria económica a fondo y quiere conocer como funciona la oficina de recaudación, cual es el índice de morosidad y el de cobro, cual es la deuda de los vecinos con el Ayuntamiento. También quiere saber si la bonificación del 3% tendrá algún coste adicional para el Ayuntamiento. En 2011 su grupo propuso que se aplicara el tipo del 0,68 en lugar del 0,73, y se aprobó en pleno y no se llevó a cabo por un Decreto del gobierno central que lo impidió. La situación económica del Ayuntamiento es mala pero la de los vecinos es peor. Tampoco quiere que estas medidas les afecten a los pequeños comerciantes. Esta de acuerdo con la bonificación de las familias numerosas y que las familias con menos recursos también se beneficien, pero se requiere un estudio más exhaustivo. Votará en contra.

La Sra. Félix dice que desde el año 2012 cuando se inicio el aumento del IBI fruto de la revisión catastral, éramos conscientes que a la población le disgustó enormemente y se va a seguir subiendo hasta el año 2022. Cuando nosotros llegamos al gobierno municipal, los vecinos les han preguntado porque esta subida tan enorme. No han planteado una bajada del tipo porque no tienen un estudio económico terminado, pero para el 2017 lo van a tener y se debatirá en 2016 con tiempo suficiente. Cada año se incrementará el IBI un 10% y a lo mejor el año que viene se puede plantear una modificación de los valores catastrales. No es una solución definitiva pero querían hacer algo este año aunque sea poco.

Quieren gobernar para todos pero tienen que atender prioritariamente a los que menos tienen y por eso deprisa y corriendo han planteado estas bonificaciones, las que permite la Ley. Se ha subido, pero a empresas con capacidad para soportarla como la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o los colegios privados.

La cuantificación de cuanto podía suponer la subida si se les ha facilitado y la relación de empresas afectadas se les dijo. No está aquilatado al 100% pero vamos a cumplir el plan de ajuste porque lo que bajamos con bonificaciones, unos 120.000€, lo subimos con los nuevos tipos, unos 300.000€.

La empresa de recaudación no la hemos encontrado y en su día dio un préstamo de 350 millones de pesetas y nos queda un millón de euros por devolver. También hay que replantearse las labores de inspección pero este año no podemos dejar de hacer algo. El Ayuntamiento esta mal pero las familias también y somos conscientes. Hay que hacer más cosas pero teníamos que hacer algo.

El Sr. González dice que son conscientes de que hay que echar una mano a los vecinos mas desfavorecidos por la crisis. Lo que él dicho es que no hay un estudio económico que diga que con esta modificación se cumple el plan de ajuste. Un Excel remitido a las 12 de la mañana de hoy no es suficiente. No hay un informe del interventor en el que se diga que las subidas compensan lo que se baja. En la comisión no estaba el expediente cerrado. Reitera que ayudaran a los mas desfavorecidos pero las cosas hay que hacerlas bien.

El Sr. Díaz manifiesta que Rosa asegura que van a cumplir el plan de ajuste, pero eso será así siempre y cuando se cumplan los objetivos plasmados en su propuesta. Las clases medias también tienen crisis, con unas hipotecas altísimas y no saben ni como pedir ayudas y tampoco se atreven a venir a pedir ayudas. Gerelo sigue siendo un despropósito total, que se sigue llevando mucho dinero de este Ayuntamiento. El PASI escucha solo a una parte del pueblo y no a todo el pueblo, porque hay gente de clase media que está en peor situación que los beneficiados por estas medidas que propone el PASI. En la bolsa de empleo ya no se tuvo en cuenta a la clase media.

La Sra. Lara dice que son todos los ciudadanos los que sufren la crisis y su propuesta es una bajada generalizada del impuesto, con incremento a algunos sectores y bonificación a familias en situación de riesgo. Hay que buscar dinero, saber la deuda que hay, cuanto hay pendiente de cobrar y clarificar porque no se ha cobrado y llegar a cobrarlo.

La Sra. Félix dice que hay un informe del Tesorero y lleva un cuadro Excel. Vamos a intentar que pague todo el que lo tenga que hacer. Las bonificaciones son las legalmente complicadas y no se pueden inventar otras. Teniendo en cuenta que para cambiar el coeficiente se requiere un estudio económico profundo, emplaza a los demás grupos municipales a trabajar en ello y si se puede hacer lo harán. Respecto a Gerelo, será objeto de un estudio aparte. Con estas medidas, por lo menos va a haber un sector de la población que se va a beneficiar. Los que menos tienen ahora son los trabajadores en desempleo y esperan ayudarles con estas bonificaciones.

El Sr. Alcalde dice, en cuanto a los tiempos, que le comunicaron al equipo económico que querían cambiar el IBI, y le propusieron que realizaran un estudio, pero es que cuando llegaron al gobierno municipal solo había dos personas en el área económica e intentando arreglar el caos existente, no había interventor ni tesorero, y hacer estos informes requiere un tiempo y por eso estas prisas. En cuanto a Gerelo, están pendientes de un análisis serio de la situación de la empresa. Nos hemos encontrado con una empresa a la que se le adjudico las tereas de recaudación, en lugar de a la Diputación con un interés mucho mas bajo y de la que se obtuvo un préstamo rápido de 350 millones de pesetas y se quemó el dinero rápidamente y que ahora estamos pagando hasta el 2025 y todavía debemos 1 millón de euros. Si queremos echarla tendríamos que pagar ya esa cantidad e incluso el lucro cesante a no ser que planteásemos un contencioso y ganásemos.

El Sr. González matiza que el dinero no se quemó sino que se invirtió.

El Sr. Alcalde contesta que ha querido decir que se gastó en el mismo año y así nos va con deudas de 58 millones de euros.

Terminado el debate, visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de economía, hacienda, personal y empleo de 13 de noviembre de 2015 y el informe de la intervención municipal, los reunidos, en votación ordinaria, por mayoría simple, con SEIS votos a favor de los concejales del grupo municipal del PASI, UN voto en contra de la concejala del grupo municipal de GANEMOS y SIETE abstenciones de los concejales de los grupos municipales PSOE (3), PP (2) y CIUDADANOS (2) acuerdan aprobar inicialmente la modificación de LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES en los siguientes términos:

Artículo 12. Bonificaciones: Se introducen los apartados siguientes:

4.- Para los inmuebles de naturaleza urbana, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilién hasta el 31 de marzo del ejercicio en el que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 3% de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

Perderán la bonificación los recibos devueltos, debiendo los sujetos pasivos hacer frente a los gastos que la devolución origine.

5.- Gozarán de bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que, previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

a) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.

b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.

c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el carnet o documento acreditativo de tal condición.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

VALOR CATASTRAL		CATEGORIA DE FAMILIA NUMEROSA	
DESDE	HASTA	GENERAL	ESPECIAL
0	19.676,99	90%	90%
19.677,00	25.979,99	70%	80%

25.980,00	32.474,99	50%	60%
32.475,00	38.969,99	35%	40%
38.970,00	45.462,99	30%	35%
45.463,00	Hasta final	25%	30%

A efectos del cómputo de hijos se considerarán doblemente los que estén incapacitados para trabajar, en los términos previstos en el artículo 2.6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y los afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada y deberá ser solicitada durante el primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b) Certificación o cualquiera otra documentación adecuada a tales efectos expedida por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas, por la que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio.

6.- Otras bonificaciones de carácter social. Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, los sujetos pasivos de este impuesto que sean titulares de inmuebles, que constituyan la residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del tributo, cuyo valor catastral total no supere los 60.000,00 euros gozarán de bonificación del 10% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalente:

a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen dos veces el salario mínimo interprofesional, por tanto para su determinación se integrarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar. A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formularla expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal fin se autorizará a este Ayuntamiento, por todos los miembros de la unidad familiar, para recabar los datos fiscales que de los mismos obren en los archivos de aquélla.

b) Declaración jurada de no ostentar los miembros de la unidad familiar más bienes inmuebles que el de su residencia habitual para el que se solicita la bonificación. Si el Ayuntamiento comprobase que los titulares de los bienes bonificados lo son de más de un inmueble, dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos, de conformidad con la Ley General Tributaria. La bonificación sólo se aplicará a las unidades familiares que resulten titulares de un único inmueble de uso residencial, que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal. A estos efectos, se entenderá que la unidad familiar ostenta la titularidad sobre un único inmueble de uso residencial, aún en el caso de que, además, sea titular de un único inmueble de uso almacén y/o estacionamiento, que constituyan inmuebles independientes a efectos catastrales al de uso residencial, por contar con referencia catastral propia.

c) Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal, cuyo valor catastral total no supere los 60.000,00 euros de valor catastral.

d) Tener domiciliado el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del bien sobre el que se pretende la bonificación, siendo esta bonificación compatible con la prevista por la domiciliación bancaria.

La bonificación, que tiene carácter rogado, deberá solicitarse como máximo dentro del primer trimestre del ejercicio en el que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, en caso contrario, de concederse, tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

Artículo 11. Cuota Tributaria. Se incorporan en el apartado 3 los siguientes tipos de gravamen:

.-A) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, no incluidos en los apartados siguientes: 0,73 %.

.- B) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75 %.

.- C) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %.

.- D) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso A (Almacén-estacionamiento) siempre que el valor catastral sea igual o superior a 200.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10% de los inmuebles.

.- E) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso C (Comercial), con valor catastral igual o superior a 700.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- F) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso E (Cultural), con valor catastral igual o superior a 5.000.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- G) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso I (Industrial), con valor catastral igual o superior a 1.000.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- H) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso K (Deportivo), con valor catastral igual o superior a 6.000.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- I) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso O (Oficinas), con valor catastral igual o superior a 500.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

.- J) Para bienes inmuebles urbanos con código de uso T (Espectáculos), con valor catastral igual o superior a 800.000 euros, el 1,10 %, con la limitación del 10 % de los inmuebles.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

SEGUNDO.- ACUERDO TRANSACCION JUDICIAL CON PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de economía, hacienda, personal y empleo de 13 de noviembre de 2015. Manifiesta que es un tema que nos vamos a encontrar en más ocasiones. La empresa Probisa hizo unas obras de urbanización, que no llegaron a acabarse, por encargo de Proyecto Atarfe en la zona de los Calerines, zona que en 2004 fue incluida en la declaración de zona BIC por lo que Cultura exigía un estudio arqueológico para poder actuar allí. Se paró la actuación en el polígono y ahora la empresa nos reclama 194.000 euros mas 134.000 euros de intereses y que por Sentencia hay que pagar. Hemos llegado a un acuerdo para poder pagar en 36 meses a razón de 9.000 euros mensuales.

El Sr. González dice que votaran a favor porque hay una sentencia en primera instancia y para no seguir generando intereses. Si se va a llegar a otros acuerdos con otras empresas les gustaría que se les informará para poder aportar propuestas en esos futuros convenios.

El Sr. Díaz dice que votarán a favor porque se les informa que ya no hay posibilidad de recurrir y que se paralizan los intereses. Les gustaría estar en futuras negociaciones. Lo que se pueda luchar por defender al Ayuntamiento le parece bien. Le da miedo que pueda ser un efecto llamada

El Sr. Martín dice que votarán a favor por lo ya argumentado por el PP y porque se van a iniciar las acciones para recuperar ese dinero y ve bien que se exijan responsabilidades.

La Sra. Lara dice que apoyan el acuerdo alcanzado por el equipo de gobierno y para no alargar los perjuicios del Ayuntamiento.

La Sra. Félix dice que el pueblo debe conocer porque ahora el Ayuntamiento de Atarfe asume el pago de casi 350.000 euros, por obras del 2005, que costaron 194.000 euros.

Las obras de urbanización deben pagarlas los propietarios de los suelos y no todos los vecinos de Atarfe. Es bueno explicarlo. En septiembre de 2005 el pleno aprobó el plan parcial del SI-14 de los Calerines, y en abril de 2005 Proyecto Atarfe suscribió con Probisa la contratación de las obras de urbanización porque con anterioridad se modificó el sistema de actuación, lo que significa que en vez de desarrollarlo los propietarios se hizo cargo del mismo Proyecto Atarfe. Las obras comenzaron cuando ya existía la declaración de BIC, desde 19 de octubre de 2004, encontrándose parte del sector dentro de la misma, y excepto Ecoclinic que ya estaba implantada, los demás propietarios no pudieron desarrollar sus parcelas. Empezaron a pagar pero una vez que el Ayuntamiento ya no les pudo obligar a seguir pagando dejaron de hacerlo. Los costes de urbanización debían pagarlos los propietarios de las parcelas y Proyecto Atarfe solo debería ocuparse de la gestión, pero al paralizarse la actuación, Proyecto Atarfe no pudo cobrar las cuotas a los propietarios ni pagarle a la empresa urbanizadora. Entendemos que esta hizo su trabajo y debe cobrar, pero consideramos que este asunto no debe terminar en este punto, sino que deberíamos actuar en dos direcciones, primero y a causa de la nueva declaración de zona BIC que deja fuera a todo el sector de los Calerines, debe reactivarse ese sector industrial y cobrar a los propietarios de los terrenos las cuotas que no han pagado hasta los 194.000 euros, y por otro lado, exigir responsabilidades a quienes iniciaron y siguieron haciendo obras a pesar de la declaración de zona BIC. Los que llevaron a cabo una mala administración deben responder.

El Sr. González dice que cuando se desarrolla un plan parcial se puede llevar a cabo directamente por los propietarios de los terrenos y el Ayuntamiento vela por el adecuado cumplimiento. Pero también se puede hacer legalmente por el Ayuntamiento, que realiza la gestión, por compensación, que les va pidiendo las cuotas correspondientes a los propietarios. El problema es el BIC y ahora se puede llevar a cabo la actuación con arreglo a la nueva delimitación del mismo que excluye el SI-14. Si se inicio la actuación en su día sería porque se vería bien para los intereses del Ayuntamiento. Ve excesivas las palabras de Rosa.

El Sr. Díaz dice que esta de acuerdo con lo manifestado por el equipo de gobierno. Los que se han beneficiado de esta actuación son los que deben pagar y deben exigirse responsabilidades.

El Sr. Martín manifiesta su acuerdo con recuperar lo pagado y depurar responsabilidades.

La Sra. Lara dice que está de acuerdo con Rosa y si se puede recuperar el dinero que pertenece a nuestro pueblo que se recupere.

La Sra. Félix dice que hubo una política de hechos consumados en años anteriores y este es un ejemplo, se actuó pensando que ya lo quitaría la Junta de Andalucía y lo ha hecho, pero 10 años mas tarde y esa forma de actuar nos lleva ahora a reclamaciones de 30 millones de euros por convenios urbanísticos fallidos o porque se cobraron dineros por actuaciones que luego no se pueden desarrollar, y ahora lo tendrán que pagar en los próximos 30 o 40 años. Si podemos pedir responsabilidades a los que han tenido una mala administración la pediremos.

Terminado el debate, visto el dictamen de la comisión informativa de economía, hacienda, personal y empleo de 13 de noviembre de 2015 y visto el informe del letrado municipal, los reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los catorce concejales asistentes acuerdan dar su aprobación al ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL suscrito el día 31 de julio de 2015 por D. Francisco Rodríguez Quesada, D^a. Montserrat Padial Ramírez y D. José Torres Navarro, en representación del Ayuntamiento de Atarfe, Proyecto Atarfe S.A. y Probisa Vías y Obras S.L.U. respectivamente.

TERCERO.- RENUNCIA DE D. GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ AL ACTA DE CONCEJAL.

Se da cuenta del escrito presentado por el concejal, D. Guillermo Rodríguez Ramírez, con DNI nº 24.130.681, .en el que manifiesta su renuncia al acta de concejal del Ayuntamiento de Atarfe.

El Pleno toma conocimiento.

El Sr. González agradece la labor realizada por su compañero durante estos años al servicio de los ciudadanos de Atarfe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 20:00 horas, de lo que, como Secretario, Certifico

VºBº

SECRETARIO